



Diputación de Guadalajara

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL
EL DÍA 07 DE JULIO DE 2020.**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Bárbara García Torijano, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a Susana Alcalde Adeva y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

VICEINTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día siete de julio de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General, D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia del Sr. Viceinterventor D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Excusa asistencia el Diputado del Grupo Socialista, D. David Pascual Herrera. Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alberto Domínguez Luis por el Grupo Popular, D. Daniel Touset López por el Grupo Unidas Podemos-IU y D. Iván Serrano Sánchez por el Grupo Vox



Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

Habiéndose observado un error de transcripción en el Anexo I del particular 3 (expediente 1172/2020), apartado 2 **donde dice:** “... Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha **30 de septiembre de 2020...**” **debe decir:** “... Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha **30 de noviembre de 2020...**”, se procede a su rectificación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintitrés de junio de dos mil veinte, tal y como han sido redactada con la subsanación del error de transcripción arriba indicado.

2.- EXPEDIENTE 1281/2020. SEPARATA PROYECTO DE OBRA Y NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, CLAVE PD.A-2019/03 CIFUENTES

El Sr. Presidente da cuenta que elaborada la separata de la obra incluida en el PLAN BIANUAL DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona y visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente separata:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PD.A-2019/03	CIFUENTES	CASA CONSISTORIAL	300.000,00

Nombrar Dirección Facultativa a:



Diputación de Guadalajara

DIRECTOR DE OBRA: Braulio López Núñez. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Braulio López Núñez. Arquitecto-Técnico.

3.- EXPEDIENTE 2369/2020. LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 28/2020 FACTURA EDUCA CABANILLAS SL.

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente relativo a la factura de EDUCA CABANILLAS,S.L., núm. Rect-Emit- 202007, de fecha 23 de abril de 2020, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 8 de junio de 2020 Reparó de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos y Promoción Turística se emite informe acerca del reparo. En dicho informe se justifica la creación del espacio para la instalación de gafas virtuales en Fitur 2020, que ha motivado el gasto que se factura, sin manifestar discrepancia al reparo emitido por la Intervención. TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que la actividad se ha realizado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación Provincial la compensación del beneficio económico recibido, conforme la doctrina del Tribunal Supremo.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 216.2c del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto antecede, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Que por la Junta de Gobierno se informe favorablemente y que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a la factura núm. Rect-Emit 202007, de fecha 23/04/2020 por



Diputación de Guadalajara

importe de 18.029.- € de la empresa EDUCA CABANILLAS, S.L. y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

4.- EXPEDIENTE 6768/2019. INICIAR PROCEDIMIENTO REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES.

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Driebes al amparo de subvención concedida para la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública correspondiente al año 2016 y aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 2016 y visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 10 de Junio de 2020, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Driebes resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.045,33 euros) más el correspondiente interés de demora.

SEGUNDO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la incorrecta justificación según lo establecido en la base decimonovena de las subvenciones concedida para la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública de la provincia de Guadalajara convocadas por la Diputación Provincial de Guadalajara y publicadas en el Boletín de la Provincia nº 53 de 22 mayo de 2016.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas de la justificación de la subvención concedidas son las referidas en el informe de Jefe de Servicio, no presentar el acta de finalización de la obra y el anexo VIII en papel así como en formato digital.

Atendiendo a la base vigésima de la convocatoria para las referidas subvenciones "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



Diputación de Guadalajara

- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. "

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar el Ayuntamiento de Driebes a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.045,33 euros) más el correspondiente interés de demora, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

5.- EXPEDIENTE 2152/2020. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO 2020.

El Sr. Presidente da cuenta que La Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el área de Promoción Económica y Proyectos Europeos. Con este fin se establecen la Convocatoria de subvenciones de ayudas de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2020.



Diputación de Guadalajara

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Sección de Promoción Económica y Programas Europeos, la Asesora Jurídica y la Interventora, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones de ayudas de apoyo al Sector Apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2020, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), con cargo a la partida 422.489 01 "A familias e instituciones sin fines de lucro. Promoción Sector Apícola" del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2020.

La Diputación Provincial de Guadalajara, contribuye a la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el área de Promoción Económica y Proyectos Europeos. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones de ayudas de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2020.

NORMAS REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.



Diputación de Guadalajara

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422 48901 "A familias e instituciones sin fines de lucro. Promoción Sector Apícola", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2020.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €).

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos gastos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes:

- a) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

Concretamente se subvencionarán los siguientes: guantes, mono, mascarilla, botas, polainas, cepillo desabejar, levanta cuadros, media alza, núcleo, frascos, tapas, sacos, recambio de filtros, azufre, cera, etiquetas, alimento para las abejas, fondos sanitarios, cuchillo apicultor, rásquelas, espátulas, alambres para los cuadros, soplador de aire, desoperculador y bebedores de agua.

También se subvencionarán aquellos gastos que tengan como destino la fabricación del material apícola objeto de la subvención y que están descritos en el párrafo anterior, como puede ser madera, clavos o cola, entre otros.

- b) Los gastos de Promoción, Publicidad y Marketing.
- c) Los gastos derivados de la asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.).

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del ejercicio en curso.

CUARTA.- Procedimiento de concesión y cuantía máxima de la subvención.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley



Diputación de Guadalajara

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas.

En ningún caso, la ayuda a conceder superará los QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

QUINTA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos que sean apicultores profesionales y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha como Apicultor, con anterioridad a la publicación en el BOP de la presente convocatoria de subvenciones.
- b) Desarrollar la actividad en la provincia de Guadalajara, teniendo al menos 150 colmenas asentadas en alguno de sus municipios.
- c) No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- d) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.
- e) No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

SEXTA.- Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes normas.

Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable (Anexo II).
2. Ficha de Tercero (Anexo III), si no la tiene ya presentada ante la Diputación.
3. Fotocopia del DNI/NIE.
4. Fotocopia del pago de la cuota de autónomo del mes anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria de subvenciones.



Diputación de Guadalajara

5. Fotocopia del Código de Explotación Ganadera.
6. Fotocopia de la licencia municipal que autorice la realización de la actividad apícola en algún municipio de la provincia de Guadalajara.
7. Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención, junto con los presupuestos (en el caso de que el gasto no se haya realizado) o las facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado).

SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c) Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

OCTAVA.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano



Diputación de Guadalajara

Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (a contar desde la fecha de notificación del requerimiento), se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

NOVENA.- Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

1. Órgano Instructor.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo.

2. Órgano Colegiado.

Estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Órgano concedente.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la subvención.



Diputación de Guadalajara

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOTERCERA.- Concurrencia con otras ayudas y modificación de la resolución de concesión.

Siempre que no se hayan utilizado para financiar los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo IV (Modelo de Justificación), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

La falta de justificación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Forma de pago.

Conforme al punto 46.1 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 de esta Diputación, las subvenciones por importe hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

DECIMOQUINTA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, los anexos IV (Modelo de justificación) y V (Gastos



Diputación de Guadalajara

subvencionables asociados a la actividad), en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de septiembre del ejercicio en curso. Asimismo, tendrá que presentar copia de Facturas, que deberán ser cotejadas por el Servicio, previa exhibición del original.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

DECIMOSEXTA.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



Diputación de Guadalajara

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.



Diputación de Guadalajara

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSÉPTIMA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes de la LGS.

DECIMOCTAVA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

DECIMONOVENA.- Publicidad Institucional.

Los beneficiarios de la subvención deberán hacer constar de forma destacada, en todos los soportes promocionales y de publicidad de los mismos, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inclusión del escudo institucional.

VIGÉSIMA.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2.004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.



Diputación de Guadalajara

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53 de fecha 17 de marzo de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas por el pleno el 13 de marzo de 2020 y publicadas en el B.O.P número 52 de 16 de marzo.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, apartado 8, letra a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2020

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....
DNI/NIE.....
Domicilio.....
Nº.....



Diputación de Guadalajara

Población..... CP.....	
Teléfono/s	de contacto (preferentemente móvil)
.....	
Correo	electrónico
.....	

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Ficha de Terceros (Anexo III), si no la tiene ya presentada ante la Diputación.
- Fotocopia del pago de la cuota de autónomo del mes anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria de subvenciones.
- Fotocopia del Código de Explotación Ganadera.
- Fotocopia de la licencia municipal que autorice la realización de la actividad apícola en algún municipio de la provincia de Guadalajara.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención, junto con los presupuestos (en el caso de que el gasto no se haya realizado) o las facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado).

D/Dña.

.....,
con D.N.I. nº, en calidad de
....., CONFIRMA que los datos y documentación
que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea
concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En....., a.....de.....de
2020

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE¹



Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2020

D./Dña.....,
con D.N.I./N.I.E. nº.....

DECLARA²

- Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que el solicitante no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Servicio de Recaudación Provincial.
- Que el solicitante está de alta como Autónomo y desarrolla la actividad de Apicultura, encuadrada en el epígrafe 062 del Impuesto de Actividades Económicas.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de
2020



Diputación de Guadalajara

Fdo.:

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: “el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.” Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: “1. Conforme al [artículo 5.1.d\) del Reglamento \(UE\) 2016/679](#) los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el [artículo 5.1.d\) del Reglamento \(UE\) 2016/679](#), no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos.”

³ El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: “1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el [artículo 5.1.f\) del Reglamento \(UE\) 2016/679](#). 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.”

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2020

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI/NIE		NOMBRE						
CALLE				Nº	ESC	PLT	CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA				
TELÉFONO		FAX				E-MAIL		



Diputación de Guadalajara

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)															
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA				
IBAN (24 DÍGITOS)															

En....., a.....de.....de 2020

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR,

Fdo.:
(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el [artículo 5.1.f\) del Reglamento \(UE\) 2016/679](#). 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



Diputación de Guadalajara

ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR
APÍCOLA, PARA EL AÑO 2020

DATOS DEL BENEFICIARIO

D./Dña.....	
.....,	
con	D.N.I./N.I.E.
nº.....	

DECLARA:

Primero.- Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda en los términos establecidos en la Convocatoria.

Segundo.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Tercero.- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Cuarto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Quinto.- Que no se ha producido ningún cambio o incidencia en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



Diputación de Guadalajara

En....., a.....de.....de
2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

**ANEXO V: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL SECTOR APÍCOLA,
PARA EL AÑO 2020**

D./Dña.....
.....,
con D.N.I./N.I.E. nº.....

DECLARA:

- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones obtenidas, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto **SI/NO*** es deducible para esta entidad (*dejar solo lo que proceda).

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS SUBVENCIONABLES
ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD, POR ORDEN CRONOLÓGICO



Diputación de Guadalajara

Nº ORDEN	FECHA EMISIÓN	Nº JUSTIFICANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

.....
(Incluir tantas filas como gastos imputados)

En....., a.....de.....de 2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

6.- EXPEDIENTE 1892/2020. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE TEATRO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL MONTAJE DE REPRESENTACIONES TEATRALES AÑO 2020.

El Sr. Presidente da cuenta que entre 2016, año en que se conmemoró el centenario del nacimiento del gran dramaturgo guadalajareño Antonio Buero Vallejo, y el pasado año de 2019, la Diputación Provincial realizó anualmente una convocatoria de ayudas a los grupos de teatro aficionados de la provincia para fomentar el montaje y representación de las obras de dicho dramaturgo.

Cumplidos los objetivos de esa iniciativa cuatrienal, se considera oportuno que la institución provincial mantenga una línea de ayudas a los grupos de teatro de la provincia para dar continuidad a la labor ya iniciada por la Diputación en este ámbito cultural. Esta línea de ayudas se abre al montaje y representación de obras



Diputación de Guadalajara

de cualquier autor, si bien se priorizarán las de los creadores nacidos en la provincia de Guadalajara o vinculados a ella a través de su vida y/o su obra.

Por ello, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de Intervención, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

- 1.- Convocar ayudas para los grupos de teatro aficionados de la provincia para el montaje de representaciones teatrales en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.
- 2.- Aprobar las Bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para grupos de teatro aficionado de la provincia de Guadalajara para el montaje de representaciones teatrales durante el año 2020.
- 3.- Aprobar el gasto total de 12.000 € para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 334 48002, correspondiente al Presupuesto de gastos del ejercicio 2019 de la Excm. Diputación Provincial.
- 4.- Publicar el extracto de las Bases reguladoras de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, enviándose, asimismo, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su difusión correspondiente.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL MONTAJE DE REPRESENTACIONES TEATRALES DURANTE EL AÑO 2020

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado en Pleno de 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53, de 17 de marzo del corriente, prevé, en el marco de su Objetivo Estratégico 4 (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva), la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a los grupos de teatro de la provincia para el montaje de representaciones teatrales durante el año 2020, con la finalidad específica de fomentar y ayudar a consolidar la actividad de los colectivos teatrales, potenciar



Diputación de Guadalajara

la proyección y difusión de la actividad teatral y promover el acercamiento al teatro de los ciudadanos de la provincia.

En su virtud, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, a propuesta de la Diputada Delegada de Cultura, acuerda

PRIMERO.- Convocar las ayudas a los grupos de teatro aficionados de la provincia para el montaje de representaciones teatrales durante el año 2020.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de subvenciones, en los términos que a continuación se expresan.

Bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para grupos de teatro aficionado de la provincia de Guadalajara para el montaje de representaciones teatrales durante el año 2020.

Primera.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a grupos de teatro de la provincia de Guadalajara para el montaje de representaciones teatrales durante el año 2020.
2. Estas subvenciones tienen por finalidad fomentar el montaje y puesta en escena de representaciones teatrales y/o lecturas escenificadas de obras teatrales, preferentemente de autores nacidos en la provincia o vinculados a ella a través de su vida y/o su obra, así como fomentar la creación y actividad de los grupos de teatro aficionados de la provincia de Guadalajara.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



Diputación de Guadalajara

3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera.- Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48002 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2020 de la Diputación Provincial.
2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DOCE MIL (12.000) euros.
3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Gastos subvencionables

1. A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de la dirección y producción escenográfica, adquisición y ensamblaje de materiales destinados al montaje de obras teatrales, siempre que no sean inventariables, así como del transporte del grupo subvencionado a otras localidades de la provincia para representar estas obras y de la cartelería y otros soportes de promoción y difusión de las representaciones; por tanto, únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés cultural.
3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable.
4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la base decimosegunda.

Quinta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones, los Grupos de Teatro aficionados legalmente constituidos como asociación o que sean dependientes de asociaciones, en ambos casos inscritas en el Registro



Diputación de Guadalajara

General de Asociaciones de Castilla-La Mancha que tengan su sede o domicilio principal en Guadalajara.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

Sexta.- Órganos instructor, colegiado y concedente.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial.
2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por la Diputada-Delegada de Cultura, el Jefe de la Sección de Educación y Administración de Cultura y una técnica de la Sección de Archivos y Biblioteca de la Diputación Provincial, nombrada por la Diputada-Delegada de dicho Servicio.
3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A la solicitud, presentada por el representante legal de la asociación conforme al modelo adjunto en el Anexo I, se acompañará la siguiente documentación:



Diputación de Guadalajara

- a) Proyecto o Memoria del montaje teatral que se pretenda realizar, en el que se especificará el presupuesto económico del mismo.
 - b) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
 - d) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - e) Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación
4. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los Grupos beneficiarios deberán realizar un mínimo de dos representaciones públicas del montaje teatral subvencionado durante 2020; de ellas, al menos una representación deberá tener lugar fuera del municipio de residencia del Grupo.

2. Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo anterior, la valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) La calidad, la viabilidad y la oportunidad del montaje que se pretenda realizar, hasta 20 puntos.
- b) Propuesta de montaje y de representación de obras originales o textos adaptados de autores nacidos en la provincia de Guadalajara o vinculados a ella a través de su vida y/o su obra: hasta 10 puntos.
- c) Número de representaciones previstas, hasta 10 puntos.

Se asignará el máximo de puntos establecidos al grupo que oferte el mayor número de representaciones, aplicando después la siguiente fórmula matemática al resto de las solicitudes:

$$\text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Mayor número de representaciones}}{\text{Número de representaciones a valorar}}$$

Novena.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses desde la publicación de la convocatoria.



Diputación de Guadalajara

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.

3. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Décima.- Publicidad institucional.

Las entidades subvencionadas deberán incluir en los soportes de promoción de las representaciones de obras que realicen derivadas de esta convocatoria, de forma destacada, la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384153

Décimo primera.- Forma de pago de la subvención.

1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000 euros se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio de Cultura, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y también al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

2. Las subvenciones por importe superior a 1.000 euros se abonarán: el 50% una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio de Cultura, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y también al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Décimo segunda.- Plazo y forma de justificación de la subvención.



Diputación de Guadalajara

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, si las actividades subvencionadas se realizaran después del 30 de noviembre de 2020, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los diez días siguientes a la realización de dichas actividades.

2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo II)

2º. Declaración responsable de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal. (Anexo III)

3º. Copia de Facturas, que deberán ser cotejadas por el Servicio gestor de la subvención, previa exhibición del original.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario. (Anexo IV)

4. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el



Diputación de Guadalajara

proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Décimo tercera.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes público o privados, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo cuarta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y la falta de difusión prevista en la base décima, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Décimo quinta.- Reintegro



Diputación de Guadalajara

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención
- e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Décimo sexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguiente de la citada Ley.

Décimo séptima.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Décimo octava.- Protección de datos personales

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.



Diputación de Guadalajara

ANEXO I - SOLICITUD

D./D^a _____ con DNI _____
en _____ representación de _____
con CIF _____, y domicilio a efectos de
notificaciones en _____ (correo electrónico)
_____, reuniendo los requisitos
establecidos en la correspondiente convocatoria

SOLICITA:

1. Participar en la convocatoria de subvenciones para grupos de teatro aficionado de la provincia de Guadalajara para el montaje de representaciones teatrales durante el año 2020 aprobada por la Diputación Provincial de Guadalajara
2. Le sea concedida una subvención por importe de _____ €.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. En relación con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas:
 - Que esta entidad no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad de otras entidades públicas ni privadas.
 - Que esta entidad ha obtenido subvención para la misma actividad las siguiente ayudas procedentes de otras entidades públicas o privadas:

Entidad concedente	Subvención solicitada	Subvención concedida
--------------------	-----------------------	----------------------



Diputación de Guadalajara

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto o Memoria del montaje teatral que se pretenda realizar, en el que se especificará el presupuesto económico del mismo.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación

En _____ a _____ de 2020

ANEXO II - RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D^a _____ con DNI
_____ en _____ representación de
con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para grupos de teatro aficionado de la



Diputación de Guadalajara

provincia de Guadalajara para el montaje de representaciones teatrales durante el año 2020: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario)

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas cotejadas por el Servicio gestor de la Diputación Provincial
- Documentos acreditativos del pago de las facturas

En _____ a _____ de 2020

ANEXO III - APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Diputación de Guadalajara

D./D^a _____ con DNI
en _____ representación de
con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para grupos de teatro aficionado de la provincia de Guadalajara para el montaje de representaciones teatrales durante el año 2020, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad para la que fue solicitada.

SEGUNDO:

- Que esta entidad no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe concedido	Gasto subvencionado al que se aplica la subvención	Importe financiado con medios propios

En _____ a _____ de 2020



Diputación de Guadalajara

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE IVA

D./D^a _____ con DNI
_____ en _____ representación de

con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, en relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para grupos de teatro aficionado de la provincia de Guadalajara para el montaje de representaciones teatrales durante el año 2020:

- Si tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

En _____ a _____ de 2020

7.- EXPEDIENTE 1171/2020. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2020.

El Sr. Presidente da cuenta que con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial de Guadalajara favorecerá el mantenimiento y la consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia -Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio-, de hasta 500 habitantes. Para ello, continuará apostando de forma decidida por los trabajadores autónomos, que contribuyen al bienestar de todos habitantes del medio rural.



Diputación de Guadalajara

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los seis primeros meses del año, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Constatado el interés de estas actuaciones en convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 29 de marzo de 2004, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica y la Interventora, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2020 en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€), con cargo a la partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural" del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2020

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por el mantenimiento de la estructura comercial de nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el



Diputación de Guadalajara

medio rural. En este sentido, una de sus prioridades es velar para que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de acceder a los servicios básicos y que dispongan de un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión, donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2019 (*cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019, del Instituto Nacional de Estadística*). Los núcleos de población incluidos son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las urbanizaciones se considerarán, por tanto, integradas en sus municipios correspondientes.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el momento de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base tercera, se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

TERCERA.- Subvención.

Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2020. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se le abonará la parte proporcional. En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.



Diputación de Guadalajara

CUARTA.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 “Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural”, del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2020. La cuantía total máxima del sumatorio de todas las subvenciones de los solicitantes será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- €).

QUINTA.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- 652.1. Farmacias.
- 655.1 / 655.2 / 655.3 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- 673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida.



Diputación de Guadalajara

- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

SEXTA.- Requisitos.

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se desarrolle la actividad en un núcleo de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, de acuerdo con lo establecido en la base primera.
- b) Que la actividad comercial sea subvencionable en los términos de la base tercera.
- c) Que al menos una de las actividades previstas en la base tercera, sea ejercida por el solicitante en el momento de efectuar la solicitud de ayuda.
- d) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- e) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.
- f) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito presupuestario se dividirá entre el número de solicitudes recibidas, en función de los meses en los que el autónomo ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de enero a junio de 2020, según los siguientes criterios de valoración:

- a) Si el solicitante presenta únicamente el pago de la cuota de autónomo de un mes: 1 punto.
- b) Si presenta el abono de dos meses: 2 puntos.
- c) Si presenta el abono de tres meses: 3 puntos.
- d) Si presenta el abono de cuatro meses: 4 puntos.



Diputación de Guadalajara

- e) Si presenta el abono de cinco meses: 5 puntos.
- f) Si presenta el abono de seis meses: 6 puntos.

OCTAVA.- Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Normas.

Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable (Anexo II).
- b) Declaración Jurada (Anexo III).
- c) Ficha de Tercero (Anexo IV).
- d) Modelo de Justificación (Anexo V).
- e) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- f) Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020. Dichos pagos se deberán aportar siempre que se hayan abonado.

NOVENA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.



Diputación de Guadalajara

- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

DÉCIMA.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (a contar desde la fecha de notificación del requerimiento), se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

UNDÉCIMA.- Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

11.1.- Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo.

11.2.- Órgano Colegiado.- Estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

11.3.- Órgano Concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

DUODÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Diputación de Guadalajara

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

DECIMOTERCERA.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente aceptada dicha subvención.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOQUINTA.- Concurrencia con otras ayudas y modificación de la resolución de concesión.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo V (Modelo de Justificación), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario, nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOSEXTA.- Forma de pago.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 de esta Diputación, las subvenciones por importe hasta 1.000€, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.



Diputación de Guadalajara

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

DECIMOSÉPTIMA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación del gasto se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, aportando la documentación requerida en la base 8ª (Anexo V y recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los seis primeros meses del año).

DECIMOCTAVA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Asimismo, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.



Diputación de Guadalajara

DECIMONOVENA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

VIGÉSIMA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicidad Institucional.

El beneficiario de la subvención queda obligado a colocar en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento un distintivo adhesivo, donde conste la colaboración de la Diputación Provincial durante el plazo de dos años desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial y el beneficiario deberá aportar fotografía en formato digital que acredite su colocación.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara.



Diputación de Guadalajara

VIGÉSIMA TERCERA.- Régimen Jurídico.-

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2.004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53 de fecha 17 de marzo de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas por el pleno el 13 de marzo de 2020 y publicadas en el B.O.P. número 52 de 16 de marzo.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, apartado 8, letra a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO):

Nombre Apellidos.....	y
--------------------------	---



Diputación de Guadalajara

DNI/NIE.....	Domicilio.....
Nº.....	
Población.....	
CP.....	
Teléfono/s de contacto (<i>preferentemente móvil</i>)	
Correo	electrónico

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Declaración Jurada (Anexo III).
- Ficha de Tercero (Anexo IV).
- Modelo de Justificación (Anexo V).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

3. TAMBIÉN ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD ESTOS DOCUMENTOS (TÁCHESE LO QUE PROCEDA):

- Recibo correspondiente al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del mes de enero.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes febrero.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes marzo.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes abril.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes mayo.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes junio.
-

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad que desarrolla	Epígrafe/s IAE
Dirección donde se desarrolla la actividad.....Nº.....	
CP.....	Municipio.....



Diputación de Guadalajara

En....., a..... de..... de
2020

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

D./Dña.....
”
Con D.N.I./N.I.E. nº.....,

DECLARA²

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el momento de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Servicio de Recaudación Provincial.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
 - A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
-



Diputación de Guadalajara

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de
2020

(Firma)

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: "1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."

³ El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA

D./Dña.....,

con D.N.I. nº, y domicilio

en

.....

..

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.



Diputación de Guadalajara

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que desarrolla una actividad comercial encuadrada en el epígrafe, del Impuesto de Actividades Económicas (INDÍQUESE EL EPÍGRAFE).

En, a de de
2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



Diputación de Guadalajara

ANEXO IV: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE		NOMBRE Y APELLIDO S								
CALL E						E S C		F L T	CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA						
TELÉFONO 1			TELÉFONO 2				E- M A I L			

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																				
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA									
IBAN (24 DIGITOS)																				

En....., a.....de.....de
2020

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR,



Diputación de Guadalajara

Fdo.:

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

<p>ANEXO V (modelo de justificación) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN</p>
--

DATOS DEL BENEFICIARIO

<p>D/D^a....., con DNI/NIE....., que desarrolla la actividad comercial en el municipio de.....</p>
--



Diputación de Guadalajara

DECLARA

Primero.- Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Segundo.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Tercero.- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Cuarto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En....., a.....de.....de 2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



Diputación de Guadalajara

8.- EXPEDIENTE 3183/2020. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2020.

El Sr. Presidente da cuenta que con la finalidad de apoyar a los Ayuntamientos de la Provincia de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística de los municipios, a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y vistos los preceptivos informes emitidos al respecto por la Jefa de la Asesoría Jurídica, la Interventora y la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad, y Promoción Turística, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2020, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de 30.000,- € con cargo a la Partida 430.462 03 del vigente Presupuesto para el ejercicio de 2020.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2020.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que existen en nuestra Provincia, así como la dinamización económicos de sus municipios, el desarrollo sostenible y la lucha contra la despoblación. Con este fin se efectúa la "Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para los Ayuntamientos para la



Diputación de Guadalajara

realización de material promocional turístico para el año 2020" que se registrá por las siguientes

NORMAS REGULADORAS

1.- Objeto y finalidad.- Es objeto de la presente Convocatoria es dotar a los Ayuntamientos de la Provincia de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística de los municipios, a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

2.- Beneficiarios.- Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para la realización de material promocional turístico los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbano, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Publicidad.- De conformidad con el artículo 20 a, del apartado 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de



Diputación de Guadalajara

octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

5.- Documentación.- La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria detallada del material promocional turístico impreso a realizar en la que conste, al menos:
 - a) Título, guión y contenido detallado del mismo.
 - b) Calidades de los materiales impresos promocionales
 - c) Número de ejemplares a realizar
 - d) Lugares de difusión del material a realizar.
 - e) Maqueta, en caso de tenerla, del material de promoción turística.
- Presupuesto del material a realizar, acreditado documentalmente mediante factura, factura proforma, etc.
- Financiación prevista para la realización del material:
 - a) La aportación financiera al presupuesto por parte de la entidad Solicitante
 - b) Otros ingresos, subvenciones, etc.
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no ser deudor a la Hacienda Provincial, y de no estar el Ayuntamiento incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como ANEXO II.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante y ficha de Datos de Terceros (ANEXO III).
- La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por los Ayuntamientos.



Diputación de Guadalajara

6.- Subsanación defectos documentación.- De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Criterios de valoración.- Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

A.- Esfuerzo o aportación financiera al presupuesto por parte de la entidad solicitante (hasta un máximo de 20 puntos):

- Si la aportación al presupuesto es superior al 50% del mismo: 20 puntos.
- Si la aportación al presupuesto se encuentra entre el 25% y el 49% del mismo: 10 puntos.
- Si la aportación al presupuesto se encuentra entre el 10% y el 24 % del mismo: 5 puntos
- Si la aportación al presupuesto es inferior al 10% del mismo: 0 puntos.

B.- Calidad y oportunidad del material promocional (hasta un máximo de 45 puntos):

a) Singularidad del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos):

- Valoración muy alta hasta 25 puntos
- Valoración alta hasta 15 puntos
- Valoración media hasta 10 puntos
- Valoración baja hasta 5 puntos

b) Potencialidad e impacto en la promoción turística de la localidad (hasta un máximo de 20 puntos):

- Valoración muy alta hasta 20 puntos
- Valoración alta hasta 15 puntos
- Valoración media hasta 10 puntos
- Valoración baja hasta 5 puntos

C.- Ámbito de difusión del material promocional turístico (hasta un máximo de 15 puntos):



Diputación de Guadalajara

- Ámbito nacional..... 15 puntos
- Ámbito regional..... 10 puntos
- Ámbito provincial..... 5 puntos
- Ámbito comarcal o local..... 1 punto

D.- Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excma. Diputación (hasta un máximo de 20 puntos):

- Más de 10 colaboraciones 20 puntos
- De 6 a 10 colaboraciones 15 puntos
- Hasta 5 colaboraciones 10 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

8.- Crédito Presupuestario.- La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 30.000 euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a la Aplicación 430.46203 (A Ayuntamientos. Convocatoria para material promocional) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2020.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- Gastos subvencionables.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la realización del material promocional turístico, resulten estrictamente necesarios y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:

- Gastos de edición de material turístico promocional impreso gratuito (folletos, guías, tarjetas promocionales para tótem expositivos con contenido de códigos QR, etc)



Diputación de Guadalajara

- Gastos de elaboración o adecuación y mejora de la página web de turismo del municipio.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc

Sólo se valorará una petición por Ayuntamiento.

No serán subvencionables los programas oficiales de las fiestas de la localidad u otros que no tengan contenido turístico. Tampoco serán subvencionables los materiales promocionales turísticos relativos a las fiestas declaradas de interés turístico provincial, al existir una convocatoria específica para la organización y desarrollo de estas actividades turísticas.

10.- Aceptación de la subvención. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

11.- Procedimiento, Órganos y Resolución.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de la Sección de Promoción Turística o, en su defecto, un Técnico del Servicio.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Promoción Turística, la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Promoción Turística, y la Jefa de Negociado de este mismo Departamento, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de otorgamiento

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.



Diputación de Guadalajara

12.- Trámite de audiencia.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia

13.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin al a vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

14.- Forma de pago.- Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00.-€ se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00.-€ se abonarán el 50 por 100 una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por 100 restante pendiente de la aprobación de la justificación.

15.- Plazo y forma de justificación del gasto.-

15.1 La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:



Diputación de Guadalajara

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo IV)
- b. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas. (Anexo V)
- c. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VII)
- d. Facturas, que en el caso de Administraciones Públicas vendrán cotejadas por las mismas.
- e. Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- g. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

C. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir un pdf del material promocional turístico realizado o bien dos ejemplares y de la página web se enviará un "pantallazo" impreso de la misma.

15.2.- Normas Aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido



Diputación de Guadalajara

para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.
 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

16.- Reintegro y régimen sancionador. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que



Diputación de Guadalajara

no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

17.- Seguimiento y control.- La Excm. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

18.- Publicidad Institucional.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial para la realización de material promocional turístico, deberán hacer constar en dicho material, la colaboración



Diputación de Guadalajara

de la Diputación mediante la inclusión del logotipo o escudo institucional, así como en redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

19.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de febrero de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo de 2020.
- Bases de Ejecución de Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2020, aprobadas por acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2020 y publicadas en el BOP nº 52 de 16 de marzo de 2020.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2020

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre _____ de _____ la
Entidad _____



Diputación de Guadalajara

Domicilio _____

Población _____ CP _____

CIF _____ Tfno. _____ de
contacto _____ Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación _____ de _____ la
actividad: _____

D/D^a. _____ D.N.I.

nº _____,

en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la
Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,
SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud
y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a
la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2020

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

ANEXO II



Diputación de Guadalajara

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____
_, con D.I.N n^a _____, en calidad de representante legal de
_____, con C.I.F.
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS							
TIPO DE MOVIMIENTO							
<input type="checkbox"/>	ALTA DE TERCERO			<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE DATOS		
DATOS PERSONALES							
NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL					
CALLE						C O D I G	



Diputación de Guadalajara

												O P O S T A L
POBLACIÓN						PROVINCIA						
TELEFONO 1			TELEFONO 2			F A X						

DATOS BANCARIOS:

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)															
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL			D. C.	CUENTA						
IBAN (24 DIGITOS)															

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO IV



Diputación de Guadalajara

RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____
con C.I.F. _____, como representante de la
entidad _____ con
CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En _____, a _____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____,
Secretario del Ayuntamiento de _____
(Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación



Diputación de Guadalajara

- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ___ de _____ de 2020

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	C.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN



Diputación de Guadalajara

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____
€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

9.- EXPEDIENTE 2905/2020. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2020

El Sr. Presidente da cuenta que con la finalidad de mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales y populares de la Provincia, así como para aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas, y vistos los preceptivos informes emitidos al respecto por el Jefe de la Asesoría Jurídica, la Interventora y la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Promoción turística, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial para Fiestas de Interés Turístico Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2020, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 Euros): 35.000 € con cargo a la Partida 430.46200 (a Ayuntamientos) y 40.000 € con cargo a la Partida 430.48900 (a Asociaciones) del vigente Presupuesto para el ejercicio de 2020

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2020

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se efectúa la "Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para las Fiestas de Interés Turístico Provincial para el año 2020", que se registrará por las siguientes

NORMAS REGULADORAS

1.- Objeto y finalidad.- Es objeto de la presente Convocatoria el mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

2.- Beneficiarios.- Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial los Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la



Diputación de Guadalajara

Excma. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de “fiestas de interés turístico provincial”, que se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de “Interés Turístico Provincial”.

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Publicidad.- De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Diputación de Guadalajara

Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

5.- Documentación.- La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria y programa de actos detallado de la fiesta, con especial mención, si procede, de la recuperación de elementos tradicionales de la misma o de la incorporación de nuevos elementos que, sin alterar sus valores culturales y tradicionales, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística. Asimismo, deberá hacerse constar el número de años que viene celebrándose la fiesta, así como el número aproximado de visitantes asistentes.
- Presupuesto estimativo y razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos.
- Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la fiesta, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (ANEXO II).
- Fotocopia del N.I.F. y Estatutos de la entidad solicitante (a excepción de los Ayuntamientos), y ficha de Datos de Terceros (ANEXO III). siempre y cuando se solicite la subvención por primera vez o haya habido alguna modificación en los datos.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no ser deudor a la Hacienda Provincial, y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como ANEXO IV.
- Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario. ANEXO IV
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.



Diputación de Guadalajara

6.- Subsanción defectos documentación.- De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Criterios de valoración. - Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

a) Arraigo tradicional. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Hasta 10 años 1 punto
- De 11 a 50 años 5 puntos
- De 51 a 200 años 10 puntos
- Más de 200 años 15 puntos

b) Contenido y desarrollo de las actividades de la fiesta y recuperación de elementos materiales y de valores tradicionales de la misma o incorporación de nuevos elementos que, sin alterar los valores culturales y tradicionales de la fiesta, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística. Hasta un máximo de 40 puntos.

- Valoración muy alta hasta 40 puntos
- Valoración alta hasta 30 puntos
- Valoración media hasta 20 puntos
- Valoración baja hasta 10 puntos

c) Rigor y ajuste presupuestarios. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Valoración muy alta hasta 10 puntos
- Valoración alta hasta 8 puntos
- Valoración media hasta 6 puntos
- Valoración baja hasta 4 puntos

d) Poseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional,



Diputación de Guadalajara

Nacional o Internacional. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Fiesta regional 5 puntos
- Fiesta Nacional..... 10 puntos
- Fiesta internacional .. 20 puntos

e) Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excm. Diputación Provincial. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Hasta 5 colaboraciones 5 puntos
- De 6 a 10 colaboraciones 10 puntos
- Más de 10 colaboraciones 15 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

8.- Crédito Presupuestario.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 75.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 35.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 40.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2020.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la celebración de la fiesta de interés turístico provincial, resulten estrictamente necesarios y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, gastos particulares, etc y, en definitiva cualquier otro gastos que siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.



Diputación de Guadalajara

Excepcionalmente tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de comida o productos de alimentación inherentes a aquellas fiestas de interés turístico provincial cuyo objeto de la celebración sea gastronómico.

10.- Aceptación de la subvención. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención

11.- Procedimiento, Órganos y Resolución.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de la Sección de Promoción Turística.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Promoción Turística, la Jefa de Servicio y el/la Jefe/a de Negociado de este mismo Departamento, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de otorgamiento.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

12.- Trámite de audiencia.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

13.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo



Diputación de Guadalajara

interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

14.- Forma de pago.- Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se abonarán el 50 por 100 una vez aprobada y la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por 100 restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

15.- Plazo y forma de justificación del gasto.

15.1 La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V)
- b. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas. (Anexo VI)
- c. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se



Diputación de Guadalajara

han producido. (Anexo VII)

d. Facturas, que en el caso de Administraciones Públicas vendrán cotejadas por las mismas, y en el caso de Entidades Privadas deberán ser cotejadas por el Servicio gestor de la subvención, previa exhibición del original.

e. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

g. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.

En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice una vez finalizado el plazo de justificación del 15 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los diez días siguientes a la finalización de la actividad.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

15.2.- Normas Aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la



Diputación de Guadalajara

subvención como receptor del gasto.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

16.- Reintegro y régimen sancionador. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

· En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera



Diputación de Guadalajara

detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.
- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

17.- Seguimiento y control.- La Excm. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

18- Publicidad institucional.- Los beneficiarios de las subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la celebración de las fiestas de interés turístico provincial, deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

19.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:



Diputación de Guadalajara

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Plan Estratégico de febrero de Subvenciones 2020-2022, aprobado por acuerdo de Pleno el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2020, aprobadas por acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2020 y publicadas en el BOP nº 52 de 16 de marzo de 2020.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
CIF _____ Tfno.de contacto _____
Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN



Diputación de Guadalajara

Denominación de la actividad : _____ -

Fechas y lugar de celebración:

Nº de años que viene celebrándose la fiesta: _____ Nº aproximado de visitantes asistentes a la fiesta: _____ Está declarada la fiesta de Interés Turístico: Regional _____ Nacional _____

D/D^a. _____ D.N.I.nº _____
en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ___ de _____ de 2020
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

ANEXO II.- PERSONA RESPONSABLE

D/D^a _____
en nombre de la Entidad _____
con D.N.I. nº _____

DECLARO : Que, a través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales



Diputación de Guadalajara

actividades.

Y para que así conste, firmo y sello el presente documento

En.....a..... de 20 .

(Firma y Sello)

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS
-----------------	-----------------------

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE								C O D I	



Diputación de Guadalajara

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

con D.I.N n^a _____, en calidad de representante legal de
_____, con C.I.F.
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO V.- RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la Entidad
_____ con CIF: _____,

DECLARO:



Diputación de Guadalajara

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2019 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En _____, a _____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VI.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (Asociaciones)

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la Asociación _____,
con CIF: _____, del municipio _____
(Guadalajara)

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada



Diputación de Guadalajara

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ___ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VI.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (Ayuntamientos)

D./D^a. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada



Diputación de Guadalajara

- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ___ de _____ de 2020

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO VII.- DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN



Diputación de Guadalajara

DECLARO:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020

10.- EXPEDIENTE 3416/2020. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020.



Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de la convocatoria del procedimiento de selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones para el año 2020.

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 12 contempla la posibilidad de que terceras personas colaboren en la gestión de subvenciones, definiendo a estas entidades colaboradoras como aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

SEGUNDO.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo, prevé la colaboración de este tipo de entidades para la gestión de las siguientes líneas de subvenciones:

- Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 76200, por importe de 150.000.-euros.
- Ayudas a asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 78000, por importe de 150.000.-euros
- Ayudas de apoyo al pequeño comercio rural (inversiones). Partida presupuestaria 422 77000, por importe de 400.000.-euros

TERCERO.- Por la Directora de Servicios Administrativos y Contratación se ha emitido memoria justificativa del procedimiento de selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de las subvenciones indicadas en el apartado segundo y propuesta favorable a su convocatoria.

CUARTO.- Consta informe del Servicio Jurídico informando favorablemente las normas reguladoras de la convocatoria. A la vista de lo expuesto, y considerando que el expediente consta de todos los documentos necesarios para su aprobación, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

La aprobación de la convocatoria del procedimiento de selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de



Diputación de Guadalajara

subvenciones para el año 2020, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo, prevé la colaboración en la gestión de determinadas subvenciones de entidades colaboradoras previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.5 del citado texto legal, en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada en fecha _____,

Acuerda:

La aprobación de la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones para el año 2020, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas aplicables para determinar las entidades que podrán acceder a la condición de entidad colaboradora de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de las siguientes subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 financiadas con medios propios:



Diputación de Guadalajara

- Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 76200, por importe de 150.000.-euros.
- Ayudas a asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 78000, por importe de 150.000.-euros
- Apoyo al pequeño comercio rural (inversiones). Partida presupuestaria 422 77000, por importe de 400.000.-euros

Segunda.- Entidad colaboradora

1. Podrán obtener la condición de entidad colaboradora los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara que gestionen la estrategia de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020, de entre los seleccionados por Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha

Tercera.- Requisitos entidades colaboradoras

1. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, así como en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos.
 - c) Disponer de personal técnico cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones así como de personal administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de las subvenciones en los términos previstos en la presente convocatoria.
 - d) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para los solicitantes de una tramitación incorrecta de su solicitud, cuando el error resulte imputable a la entidad colaboradora.
2. Los anteriores requisitos se acreditarán mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud. No obstante, antes de la firma de los correspondientes convenios se aportará copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.



Diputación de Guadalajara

Cuarta.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Diputación conforme al modelo que figura en el anexo I de este acuerdo, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara (www.dguadalajara.es)

Quinta.- Procedimiento

1. A la vista de las solicitudes presentadas y tras comprobar que se cumplen los requisitos previstos en la base tercera, la persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Contratación de la Diputación Provincial emitirá propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno en el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución correspondiente deberá emitirse en el plazo máximo de diez días desde la emisión de la propuesta de resolución.
3. La resolución será notificada a las entidades interesadas a través de la sede electrónica.

Sexta.- Actuaciones a realizar por las entidades colaboradoras

1. Las actuaciones a realizar por las entidades colaboradoras en la gestión de cada una de las líneas de subvenciones previstas en la base primera se concretarán en los correspondientes convenios, de entre las siguientes:
 - a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones
 - b) Recepcionar las solicitudes
 - c) Comprobar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos y condiciones previstos en las correspondientes convocatorias para obtener la condición de beneficiarios
 - d) En su caso, requerir a los solicitantes la subsanación de las solicitudes



Diputación de Guadalajara

- e) Realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes convocatorias y remitir informe al respecto al órgano concedente o al órgano designado en la convocatoria
 - f) Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - g) Comprobar la documentación justificativa de la subvención presentada por los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.
 - h) Trasladar al órgano concedente de la subvención cuanta información les sea requerida en relación a su colaboración en la gestión de las subvenciones.
2. La colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.
3. No se establece compensación económica para las entidades colaboradoras.

Séptima.- Convenios

1. Con las entidades colaboradoras que resulten seleccionadas se suscribirán los correspondientes convenios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para cada una de las líneas de subvenciones previstas en la base primera.
2. Los convenios tendrán por objeto concretar las condiciones y obligaciones específicas de la entidad colaboradora en la gestión de cada una de las líneas de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta.
3. La duración de los convenios se circunscribirán exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo y estarán vigentes desde su firma hasta la realización por parte de las entidades colaboradoras de las actuaciones de gestión previstas.

Octava.- Pérdida de la condición de entidad colaboradora

1. Podrán ser causas de retirada del reconocimiento de entidad colaboradora por parte de la Diputación Provincial el incumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera o de las obligaciones previstas en el convenio que se suscriba.
2. Detectada alguna de las causas previstas en el apartado anterior, se iniciará procedimiento para la retirada de la condición de entidad colaboradora por la



Diputación de Guadalajara

persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos de la Diputación Provincial, que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno, previo trámite de audiencia a la entidad interesada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento para la retirada del reconocimiento será de tres meses y su vencimiento producirá la caducidad del mismo.

Novena.-Recursos

1. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020

D/Dña., _____ con
D.N.I. nº _____ en calidad de _____ del Grupo
de Acción Local _____ con
CIF _____ con siguiente dirección de correo electrónico a efectos de
notificaciones _____

SOLICITA participar en el procedimiento de selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones para el año 2020 y MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Diputación de Guadalajara

1. Que el Grupo de Acción Local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
2. Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos.
3. Que el Grupo de Acción Local dispone de personal técnico cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones así como de personal administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de tramitación y gestión de las subvenciones en los términos previstos en la presente convocatoria, y que se concreta en el siguiente personal (relación del personal):
4. Que el Grupo de Acción Local dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para los solicitantes de una tramitación incorrecta de su solicitud, cuando el error resulte imputable a la entidad colaboradora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE